

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, designada el primero de junio de dos mil veinte, en cumplimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20, otorgado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020, del Pleno del Sexto Consejo Universitario de la UACM, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I, XII y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 fracciones I, IV, VII y XI del Estatuto General Orgánico; 1, 4, 9, 10, 36, 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDP); 63, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, así como manifestar su oposición en los términos que dicte la LPDP, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
2. Que conforme a lo establecido en artículo 8, apartado B, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 2 y 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, esta Universidad es un Organismo Público Autónomo de la Ciudad de México, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, así como de administrar su patrimonio.
3. Que el artículo 37, fracción I de la LPDP, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

- Fiscalización y Auditoría de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Actas de entrega recepción del personal de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Expedientes administrativos abiertos con motivo de la tramitación de procedimientos de investigación, quejas, denuncias e inconformidades de la Contraloría General.

La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta de los Acuerdos por los que se modifican los Sistema de Datos Personales, es la siguiente:

<https://transparencia.uacm.edu.mx/Informaci%C3%B3nP%C3%BAblicaDeOficio/Art%C3%ADculo21/modificacion.aspx>

La persona responsable de su funcionalidad y permanencia, será el Lic. Jorge Oropeza Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con número de contacto 5511070280, ext. 16410, con domicilio en Doctor García Diego 168, Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós

(Firma)

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
RECTORA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I, XII y XIV, así como Transitorio Quinto fracción I, V, VI y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 fracciones I, IV, VII y XI del Estatuto General Orgánico; 1, 4, 9, 10, 36, 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

- I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- II. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- IV. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que

tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

- V. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- VI. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- VII. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- IX. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- X. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

- XI. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de los entonces Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, en relación con el Acuerdo 0182/SO/10-03/2010, emitido por el Pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; asimismo, atendiendo al principio de no retroactividad de la ley contenido en el artículo 14 constitucional, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del Sistema de Datos Personales denominado: **“FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL”**, mismo que fue modificado, como consta en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de 08 de noviembre de 2013.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL”

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales “Fiscalización y Auditoría de la Contraloría General.”, para quedar como sigue:

A) Denominación: “Auditoría y Fiscalización de la Contraloría General.”

B) Finalidad o finalidades y usos previstos: Fiscalización del ejercicio del gasto y su congruencia con el presupuesto autorizado por el Congreso de la Ciudad de México y auditorías pertinentes.

C) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 14 y 16.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, art. 29 (publicación: G.O.D.F: 5 de enero de 2005).
- Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, art. 36, fracciones I, II, XIII y XX (publicado en el boletín de la UACM, el 12 de febrero de 2010).

- Acuerdo por el que se establecen las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, (publicación: boletín de la UACM: 14 de marzo de 2022).
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículos 6, fracciones XI, XXII, 7 segundo párrafo, 21; 24, fracciones XVII y XXIII; 28; 186; 191; 193; 194; 202;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. 9, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 23, 26 y 28.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.

D) Transferencias:

Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado. Se deben de indicar al menos las **transferencias básicas**, cuando apliquen.

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Federación
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Comunidad académica, trabajadores administrativos técnicos y manuales.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, estado civil, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía.
- Datos electrónicos. Correo electrónico no oficial.
- Datos laborales: Nombramiento y referencias laborales.
- Datos patrimoniales: Ingresos y egresos, cuentas bancarias.
- Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:
- Procedimientos administrativo seguido en forma de juicio, Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
- Datos académicos: Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** a través del Titular o Encargado del Despacho de la Contraloría General.

Usuarios:

CARGO ADMINISTRATIVO
COORDINADOR DE PROYECTOS "B" DE AUDITORÍA INTERNA
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN
COORDINADOR DE PROYECTOS "B"

Encargados: Sin encargados

H). Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

- **Nivel de Seguridad:** Alto.

- **Medidas de Seguridad:** (Administrativas, físicas y técnicas.)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **“AUDITORÍA y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL”** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado: **“AUDITORÍA y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL”**, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso correspondiente.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I, XII y XIV, así como Transitorio Quinto fracción I, V, VI y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 fracciones I, IV, VII y XI del Estatuto General Orgánico; 1, 4, 9, 10, 36, 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

- I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- II. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- IV. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que

tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

- V. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- VI. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- VII. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- IX. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- X. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

- XI. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de los entonces Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, en relación con el Acuerdo 0182/SO/10-03/2010, emitido por el Pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; asimismo, atendiendo al principio de no retroactividad de la ley contenido en el artículo 14 constitucional, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del Sistema de Datos Personales denominado: **“PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD”**, mismo que fue modificado, como consta en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de 08 de noviembre de 2013, para tomar el nombre de **“ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales “Actas de Entrega Recepción del personal de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México”, para quedar como sigue:

- A) Denominación:** “Actas de Entrega Recepción del Personal de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.”.
- B) Finalidad o finalidades y usos previstos:** Verificar que se cumplan los procedimientos establecidos para la elaboración, integración y ejecución de las actas de entrega recepción que se realicen con motivo de cambios de administración en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- C) Normativa aplicable:**
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 14 y 16.

- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, art. 29 (publicación: G.O.D.F: 5 de enero de 2005).
- Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, art. 36, fracciones, XI, XIII y XX (publicado en el boletín de la UACM, el 12 de febrero de 2010).
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículos 6, fracciones XI, XXII, 7 segundo párrafo, 21; 24, fracciones XVII y XXIII; 28; 186; 191; 193; 194; 202;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. 9, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 23, 26 y 28.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Entrega-Recepción para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, aprobados mediante acuerdo UACM/CU-6/EX-02/012/19 de fecha 30 de abril de 2019, expedido por el Sexto Consejo Universitario de la UACM.

D) Transferencias:

Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado. Se deben de indicar al menos las **transferencias básicas**, cuando apliquen.

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Auditoría Superior de la Federación.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Comunidad académica, trabajadores administrativos técnicos y manuales.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, estado civil, firma, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía.
- Datos electrónicos. Correo electrónico no oficial.
- Datos laborales: Nombramiento.
- Datos Académicos: Títulos.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** a través del Titular o Encargado del Despacho de la Contraloría General.

Usuarios:

CARGO ADMINISTRATIVO
COORDINADOR DE PROYECTOS "B" DE AUDITORÍA INTERNA
JEFE DE CONTROL Y EVALUACIÓN
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL CONTROL INTERNO Y FISCALIZACIÓN
RESPONSABLE O PERSONA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÁREA INVESTIGADORA
COORDINADOR DE PROYECTOS "B"
TITULAR O PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÁREA SUBSTANCIADORA
RESPONSABLE O PERSONA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÁREA RESOLUTORA

Encargados: Sin encargados

H). Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

- **Nivel de Seguridad:** Alto.
- **Medidas de Seguridad:** (Administrativas, físicas y técnicas.)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **“ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado: **“ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso correspondiente.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I, XII y XIV, así como Transitorio Quinto fracción I, V, VI y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 fracciones I, IV, VII y XI del Estatuto General Orgánico; 1, 4, 9, 10, 36, 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

- I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- II. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- IV. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que

tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

- V. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- VI. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- VII. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- IX. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- X. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

- XI. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de los entonces Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, en relación con el Acuerdo 0182/SO/10-03/2010, emitido por el Pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; asimismo, atendiendo al principio de no retroactividad de la ley contenido en el artículo 14 constitucional, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del Sistema de Datos Personales denominado: **“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL”**, mismo que fue modificado, como consta en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de 08 de noviembre de 2013, para tomar el nombre de **“EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ABIERTOS CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL”**.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ABIERTOS CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS E INCONFORMIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL.”

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales “Expedientes Administrativos abiertos con motivo de la tramitación de procedimientos de investigación, quejas, denuncias e inconformidades de la Contraloría General”, para quedar como sigue:

- A) Denominación:** “Expedientes de investigación integrados con motivo de la interposición de denuncias, así como de la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa y medios de impugnación de la contraloría general de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.”
- B) Finalidad o finalidades y usos previstos:** Integrar expedientes con motivo de la interposición de denuncias, así como de la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa.
- C) Normativa aplicable:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 14 y 16.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, art. 29 (publicación: G.O.D.F: 5 de enero de 2005).
- Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, art. 36, fracciones IX, XIII y XX (publicado en el boletín de la UACM, el 12 de febrero de 2010).
- Acuerdo por el que se establecen las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, (publicación: boletín de la UACM: 14 de marzo de 2022).
- Acuerdo por el que se establecen las normas en materia de obra y servicios relacionados con la misma de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, numerales 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278 y 279 (publicación: boletín de la UACM: 4 de julio de 2007).
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículos 6, fracciones XI, XXII, 7 segundo párrafo, 21; 24, fracciones XVII y XXIII; 28; 186; 191; 193; 194; 202;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. 9, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 23, 26 y 28.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

D) Transferencias:

Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado. Se deben de indicar al menos las **transferencias básicas**, cuando apliquen.

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

- Auditoría Superior de la Federación.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Comunidad académica, trabajadores administrativos técnicos y manuales.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, estado civil, firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía.
- Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios.
- Datos laborales: Nombramiento, referencias laborales.
- Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias.
- Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho.
- Datos sobre la salud de las personas: Expediente clínico, incapacidades clínicas, estado físico o mental de la persona.

G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Universidad**

Autónoma de la Ciudad de México a través del Titular o Encargado del Despacho de la Contraloría General.

Usuarios:

CARGO ADMINISTRATIVO
RESPONSABLE O PERSONAS ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÁREA INVESTIGADORA
RESPONSABLE O PERSONA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÁREA SUBSTANCIADORA
RESPONSABLE O PERSONA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÁREA RESOLUTORA

Encargados: Sin encargados

H). Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

- **Nivel de Seguridad:** Alto.
- **Medidas de Seguridad:** (Administrativas, físicas y técnicas.)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales **“EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN INTEGRADOS CON MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS, ASÍ COMO DE LA SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales denominado: **“EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN INTEGRADOS CON MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS, ASÍ COMO DE LA SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso correspondiente.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora